

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Octavio Gutiérrez Ascencio se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 23 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.257/09)

JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

EDICTO

En los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 218 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 25 de junio de 2008.—Visitos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 218 de 2008, seguidos en virtud de demanda interpuesta por la procuradora señora Rodríguez Coronado, en nombre y representación de don Jorge Keristianour Kharatian, contra doña Flor Malorie Pineda Mejía, en ejercicio de acción de desahucio por impago de rentas como principal, acumulada a la acción secundaria de resolución de contrato de arrendamiento por expiración de plazo.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Rodríguez Coronado, en nombre y representación de don Jorge Keristianour Kharatian, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento respecto de la vivienda sita en la calle Enrique Trompeta, número 5, bajo C, de Madrid, condenando a doña Flor Malorie Pineda Mejía a desalojarla en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Flor Malorie Pineda Mejía se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.211/09)

JUZGADO NÚMERO 72 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 310 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—Visitos por mí, doña Mónica Arévalo Arévalo Estecha, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 310 de 2006, a instancias de doña Rosa María García Jorge, representada por la procuradora doña Paloma de la Torre Cilleros y asistida por el letrado don Héctor Castro Santana, contra doña Ana María Portillo Sánchez y la entidad "Inversiones Mundo Rústico, Sociedad Limitada", representadas por la procuradora doña Susana Gómez Castaño y asistidas por la letrada doña Aurora Polo González, contra don Carlos M. Mancho Cebrián y doña Sonsoles Sánchez Baena, representados por la procuradora doña María José Rodríguez Teijeiro y asistidos por la letrada doña Beatriz García de Sola Caso, y contra la entidad "Dimitru y Joan Construcciones y Reformas", quien fue declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora doña Paloma de la Torre Cilleros, en nombre y representación de doña Rosa María García Jorge, contra doña Ana María Portillo Sánchez, la entidad "Inversiones Mundo Rústico, Sociedad Limitada", y la entidad "Dimitru y Joan Construcciones y Reformas", debo declarar y declaro el incumplimiento contractual de la vendedora, doña Ana María Portillo Sánchez, respecto del contrato de compraventa suscrito con la demandante, así como la responsabilidad civil de las demandadas, condenándola solidariamente a reparar, a su costa, los defectos constructivos que presenta la vivienda propiedad de la actora descritos en el informe pericial aportado por ella y reconocidos en el fundamento de derecho tercero, debiendo indemnizar a la actora, abonándole los gastos que con motivo de las reparaciones urgentes ha tenido que efectuar en la vivienda que ascienden a 814,32 euros, más los intereses previstos en el fundamento de derecho sexto, debiendo absolverles de los restantes pedimentos dirigidos contra ellos, sin expresa condena en costas.

Asimismo, desestimando la demanda presentada por la procuradora doña Paloma de la Torre Cilleros, en nombre y representación de doña Rosa María García Jorge, contra don Carlos M. Mancho Cebrián y doña Sonsoles Sánchez Baena, debo absolver y absuelvo a estos de las pretensiones deducidas contra ellos, con imposición de las costas a la demandante.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Dimitru y Joan Construcciones y Reformas", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 16 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.876/09)

JUZGADO NÚMERO 73 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 73 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento que se sigue ante este Juzgado con el número 631 de 2008 se ha dictado resolución de 23 de abril de 2009 en la que se acuerda librar edicto para la notificación del auto de fecha 12 de junio de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara enervada la acción de desahucio ejercitada por el actor don Manuel Alfonso Fernández, contra don Javier Vega Alonso, sobre la finca descrita en el primer hecho de esta resolución, imponiendo al demandado el pago de las costas causadas.

Entréguese la cantidad consignada a la parte actora.

Suspéndase el lanzamiento señalado para el día 23 de septiembre de 2008, a las once horas.

Así por este auto lo dispongo, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de conocimiento a don Javier Vega Alonso, demandado en este procedimiento y a solicitud de la parte actora, don Manuel Alfonso Fernández, remito al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el presente edicto para su publicación.

Dado en Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.898/09)

JUZGADO NÚMERO 88 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 725 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 21 de abril de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Salud Jiménez Muñoz, en nombre y representación de doña Julia Sánchez González, contra don Wilko Matthijs Baks, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de agosto de 2007 referente a la vivienda sita en Madrid, calle Colonia de Valderribas, número 8-D, debiendo el demandado dejarla libre y a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento, y debo condenar y condeno